

Capítulo de libro: Algunas influencias del primer proceso constitucional neogranadino: el constitucionalismo gaditano, las revoluciones, las ilustraciones y los liberalismos. En: Molina, Carlos (Coord.). Bicentenario constitucional colombiano: 1810: Revolución e Independencia. Tomo I. (pp. 35-75)

Autor: Andrés Botero Bernal

Editorial: Sello Editorial Universidad de Medellín

ISBN: 978-958-8692-75-3

Año de edición: 2013

Reseña elaborada por Sergio Estrada-Vélez*

En este trabajo se dan dos explicaciones sobre el proceso constitucional neogranadino de la primera república, que el autor también conoce como "constitucionalismo provincial". La primera de ellas es sobre la influencia de la Constitución de Cádiz (1812), en ese constitucionalismo de independencia surgido entre 1811-1815. La principal conclusión del autor es que Cádiz influyó, pero no tanto por su articulado sino en que fue un motor simbólico para ambos lados de los movimientos en lucha. Tanto monárquicos como republicanos usaron a Cádiz para su beneficio según las circunstancias, de manera tal que se gestó, según la conveniencia, una leyenda blanca (mítica y bondadosa) de la Constitución de Cádiz, y otra negra (perversa y exagerada) de la misma. En este sentido, Cádiz siempre estuvo en el debate de ese constitucionalismo neogranadino.

La segunda se refiere a la influencia de la segunda escolástica española, de las ilustraciones (en especial de la napolitana), del liberalismo inglés y de los discursos revolucionarios (estadounidense y francés) en el constitucionalismo provincial, de manera tal que, como señala el autor, hay muchos rastros de muchos discursos, propios y foráneos, en dichas constituciones de la primera república, y ante tal complejidad de fuentes, no puede menos que considerarse

que la recepción creativa de discursos e instituciones fue la constante de aquel período, pero esa misma complejidad lleva a que el resultado final –las constituciones de independencia provinciales entre 1811-1815– fuesen tan originales como continuadoras de tradiciones heredadas, tan europeas como americanas.

En consecuencia, el estudio de las constituciones de la primera república, máxime en las actuales épocas de bicentenario, exige conocer esa complejidad inicial que terminó por marcar la continuidad y, al mismo tiempo, la ruptura de los discursos jurídicos de las nacientes repúblicas. Además, el texto aclara que nuestra historia constitucional está impregnada de mitos hechos en su momento por las utilidades políticas que arrojaban, pero que el historiador del derecho contemporáneo debe poner en evidencia. Uno de ellos, por dar un caso, fue el proceso de silenciamiento al que se vio sometida la ilustración napolitana para hacer creer a los colombianos que fue la Ilustración francesa la única que influyó en los procesos constitucionales de aquel entonces.

Así las cosas, recomiendo la lectura del texto no solo para el campo de historia del derecho sino también, y muy especialmente, para el derecho constitucional.

* Abogado; Especialista en Derecho Constitucional, Magíster en Derecho. Docente investigador de la línea Teoría General del Derecho del Grupo de investigaciones jurídicas de la Universidad de Medellín. siestrada@udem.edu.co